

DECRETO N° 634  
=====

LA REINA, Agosto 16 de 2001

*Ordenanza*

**VISTOS:** a) Lo solicitado por el señor Director del Departamento de Aseo, Ornato y Emergencia, en su Memorando N° 35 de 20 de Enero de 2001, al que se adjunta Informe y Proyecto destinado a la preservación de la "flora nativa" ubicada en el Parque Municipal de La Reina; b) Que el Parque Municipal de La Reina se sitúa en el "AREA DE PROTECCION SANTIAGO ANDINO", establecida por Decretos Supremos N° 82 y N° 327 de 25 de Mayo y 17 de Diciembre de 1974, de Agricultura, respectivamente, dedicado a resguardar la "flora y fauna", proteger la belleza del paisaje y evitar la destrucción de los suelos en la precordillera andina de la provincia de Santiago; c) Las normas contenidas en el Decreto Supremo N° 4363 de 31 de Julio de 1931 y Decreto Ley N° 701 (Ley de Bosques), de 28 de Octubre de 1974; d) Lo señalado en el artículo 5.2.3 del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, aprobado por Resolución N° 20 de 6 de Octubre de 1994 de la Intendencia Región Metropolitana, que definió el concepto "Parques Intercomunales", e incluyó en esta tipología, entre otros, al Parque Municipal de la comuna de La Reina; e) Lo informado por la Corporación Nacional Forestal, Región Metropolitana, Provincial Santiago, en su Oficio N° 150 de 29 de mayo del año 2001, relativo a la situación vegetación del Parque Municipal de La Reina; f) La necesidad de resguardar la flora nativa del Parque Municipal, impidiendo la tala de algunas especies y permitir excepcionalmente, bajo determinadas condiciones, el corte de otras variedades; El Acuerdo N° 802, de fecha 14 de Agosto de 2001, del Concejo Municipal de La Reina; el Memorandum N° 67, de fecha 2 de Agosto de 2001, de la Dirección Jurídica; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20, 63 y 65 letra j, de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :  
=====

**1. APRUÉBASE** la siguiente Ordenanza de Tala en el Parque Municipal de La Reina:

**PRIMERO:** Prohíbese la tala de "QUILLAY" (Quillaja Saponaria) y de "GUAYACAN o PALO SANTO" (Porliería chilensis), ubicados en el área del Parque Municipal de La Reina.

Cuando se trate de otras especies autóctonas, aisladas, tales como: LITRE (Lithraea caustica), ESPINO (Acacia caven), MAITEN (Maytenus boaria), BOLLEN o GUAYO (Kagenekia oblonga), COLLIGUAY (Colliguaya odorifera), etc., que sea imprescindible cortar para materializar algún proyecto, se deberá tener la aprobación previa y por escrito de la Dirección de Aseo, Ornato y Emergencia Municipal.

**SEGUNDO:** En la eventualidad que la referida Dirección o CONAF autoricen la tala de alguno de los ejemplares indicados o de otros similares, el solicitante deberá reforestar, en un plazo que será establecido por la autoridad correspondiente, con a lo menos 20 plantas nativas de mínimo 3 años de edad y/o 1,5 mts. de altura, a elección de la Municipalidad, por cada árbol talado y en los lugares señalados por ésta.

**TERCERO:** Todo proyecto al interior del parque Municipal que se desarrolle en una superficie de 5.000 m2 (cinco mil metros cuadrados) o más, que contemple la corta de vegetación nativa catalogada como "bosque" según el DL/701 citado, deberá contar, previo inicio de las obras, con un PLAN DE MANEJO FORESTAL aprobado por CONAF.

**CUARTO :** La Municipalidad de La Reina, a través de su Dirección de Aseo, Ornato y Emergencia, fiscalizará el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.


**QUINTO** : La inobservancia de las normas contenidas en esta Ordenanza, se sancionará con multas de hasta 5 Unidades Tributarias Mensuales que serán aplicadas por el Juzgado de Policía Local correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**2. PUBLÍQUESE** la presente Ordenanza en el Diario Oficial.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**FDO: FERNANDO CASTILLO VELASCO, ALCALDE; JAIME AGUSTIN BILLA CORREA, SECRETARIO MUNICIPAL**

**LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL**

  
**JAIME AGUSTIN BILLA CORREA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

